



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA
ADECUACION PROGRESIVA DE LA ESCALA
DEL INCENTIVO UNICO DEL CAFAE PARA EL
PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276
DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

El congresista **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante de grupo parlamentario **PERU LIBRE**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA LA ADECUACION PROGRESIVA DE LA ESCALA DEL
INCENTIVO UNICO DEL CAFAE PARA EL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
276 DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la adecuación progresiva del incentivo único del CAFAE que percibe el personal del Instituto Nacional Penitenciario sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es uniformizar y actualizar de forma progresiva las escalas del incentivo único del CAFAE, de carácter no remunerativo, para el personal del Instituto Nacional Penitenciario, en concordancia con las escalas aplicadas en otras entidades del gobierno nacional y gobiernos regionales, en aplicación del principio constitucional de igualdad de derechos.

Artículo 3. Autorización

Se autoriza excepcionalmente al Instituto Nacional Penitenciario para que realice adecuación progresiva del incentivo único de CAFAE para el personal sujeto al Decreto Legislativo 276, a fin de homologarlo con los montos establecidos en otras instituciones del gobierno nacional y gobiernos regionales.

Artículo 4. Elaboración de propuesta de escala

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), realiza un análisis y estudio de las escalas del Incentivo único de CAFAE en todas las entidades del Estado que lo perciben. Sobre esta base, propone una nueva escala para el personal del Instituto Nacional Penitenciario sujeto al Decreto Legislativo 276.

Artículo 5. Financiamiento

El otorgamiento del incentivo único del CAFAE se financia exclusivamente con los descuentos por tardanzas e inasistencia al trabajo, donaciones, legados y transferencias de recursos con cargo al presupuesto de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La DGGFRH registra de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los montos y la escala del incentivo único del CAFAE aprobados mediante resolución directoral.

Para efectos de implementar la presente ley, el Instituto Nacional Penitenciario queda exonerado de las limitaciones dispuestas en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA: Autorización

Se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a realizar las modificaciones necesarias, en ejercicio de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para ejecutar las acciones requeridas a fin de cumplir con el objeto de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2025 11:05:39-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2025 15:36:37-0500

Lima, julio de 2025



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2025 11:05:56-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2025 16:57:29-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2025 17:36:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2025 17:42:05-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2025 11:08:42-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) se creó con el objetivo de dar solución a la problemática referida a fortalecer el bienestar social, económico y laboral de los trabajadores públicos. En ese sentido, la creación del CAFAE tiene como fin principal la de administrar fondos destinados a brindar asistencia social, bienestar y estímulos económicos a favor de los servidores públicos, particularmente a aquellos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Con su implementación ha venido permitiendo a las diversas entidades gubernamentales cuenten con la administración del fondo destinado a la asistencia y estímulo para el trabajador público, buscando asegurar la estabilidad y promoviendo su desarrollo integral. Con el transcurrir del tiempo, el CAFAE, ha avanzado significativamente en la administración pública, robusteciéndose dicho incentivo que busca mejorar la calidad de vida del trabajador o empleado del Estado. Siendo así la asignación de este fondo, garantizando el bienestar del empleado público, con la existencia de normas laborales mediante el crecimiento económico y equitativo asegurando que los trabajadores tengan mejores condiciones laborales, acceso a servicios esenciales y oportunidades para progresar.

El Incentivo Único del CAFAE es un ingreso económico que no tiene calidad remunerativa y que complementa los magros ingresos que perciben el personal del Decreto Legislativo 276 del Instituto Nacional Penitenciario, el cual ha sido largamente postergado en varios beneficios que por ley debería estar asistido. Cabe detallar que parte de su financiamiento puede ser con los recursos que son revertidos al Ministerio de Economía y Finanzas del personal que cesa, fallecido o que esté con licencia sin goce de haber.

A lo largo de los años, estos incentivos han contribuido no solo para mejorar las condiciones salariales de los trabajadores, sino también para garantizar su acceso a programas de asistencia, capacitaciones y apoyo social, a miles de servidores públicos, así de esa forma promoviendo un entorno laboral más armonioso y equitativo. Por lo que el CAFAE ha sido clave en el fortalecimiento de las políticas de incentivo en el sector estatal, el cual permite el crecimiento de la economía, lo que puede traducirse en mejores condiciones laborales de los servidores públicos.

Desde su establecimiento, el CAFAE, ha enfrentado dificultades en su implementación debido a restricciones normativas y presupuestarias.

En el caso específico de la Ley N° 32185, Relacionado con la asignación de recursos estatales del periodo fiscal 2025, se incluyeron una serie de Disposiciones Complementarias Finales que regulan la asignación del incentivo en distintos gobiernos regionales. Sin embargo, a lo largo del tiempo, la ejecución de estos incentivos ha sido desigual y discriminatorios para los miles de trabajadores de los Gobiernos nacional y regionales, el mismo que hoy reclaman ser considerados en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 por ser de justicia que esperen alcanzar aproximadamente 2,120 servidores bajo el Decreto Legislativo 276 del Instituto Nacional Penitenciario. En estos últimos años, la falta de criterios y de ver una mirada a los trabajadores penitenciarios bajo el Decreto Legislativo 276, han siendo dejado de lado sobre este incentivo Único del CAFAE, lo que viene afectando su aplicación a los trabajadores y su familia a quienes dependen de él, y que hasta la

fecha son discriminados al no tener progresión en el aumento de la escala de este incentivo el cual está congelado por varios años al monto de 1320 soles mensuales, siendo que es un clamor de los servidores penitenciario bajo el Decreto Legislativo 276 que son discriminados por años, esto viene generando un impacto directo en los trabajadores entidad de gran responsabilidad social y de seguridad ciudadana, quienes han experimentado retrasos o dificultades en la percepción de los beneficios a los que tienen derecho.

En el año 2018 y a mérito la Ley N° 30879 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019”, disponía en su Centésima Décima Disposición Complementarias Finales, Autorizar al MEF por única vez mediante una resolución directoral a todas las entidades del estado Autorizar los valores y la tabla correspondiente al incentivo único de CAFAE para todos los pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras del gobierno nacional y regionales, asimismo se dio plazo hasta el 30 de junio del 2019 para realizar dichas gestiones para aprobar los nuevos montos y escalas del incentivo único de CAFAE. Sin embargo, la indolencia y desidia de los funcionarios del INPE, simplemente no actualizaron ni incrementaron los montos del incentivo único el CAFAE para el personal de la norma legislativa 276 del INPE, dejándolo siempre en la escala mínima que actualmente les rige..

La propuesta de establecerse una disposición complementaria en el próxima Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2026, siendo una esperanza de los servidores penitenciario bajo el marco legislativo 276 de ser incluidos para la nivelación progresiva de incentivo único del CAFAE, el cual actualmente se encuentra en el mínimo por varios años, asimismo conforme en la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se otorgaron dichos incentivos para otras instancias como son:



disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.

La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y del artículo 6 de la presente Ley.



CENTÉSIMA DÉCIMA. Autorízase por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la presente ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Para tal efecto, los titulares de los Pliegos Presupuestales remiten a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hasta el 30 de junio de 2019, el Informe Técnico emitido por las Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Pliegos, que sustente dicha aprobación.

Asimismo, en los casos que corresponda, los titulares de los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional realizan las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 9.11 del artículo 9 de la presente ley y conforme a lo establecido en dicho numeral, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los montos y la escala del Incentivo Único aprobados se registran en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CENTÉSIMA UNDÉCIMA. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar

OCTOGÉSIMA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las Sedes de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y Colegio Militar Francisco Bolognesi del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Sedes de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y Colegio Militar Francisco Bolognesi del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa.

2. Para ello, el titular del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, así como la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala.

3. El otorgamiento del Incentivo Único- CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

4. La DGGFRH registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados.

OCTOGÉSIMA SEPTIMA.

Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las unidades ejecutoras de salud del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto.

2. Para ello, el titular del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, así como la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala.

3. El otorgamiento del Incentivo Único- CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

4. La DGGFRH registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados.

OCTOGÉSIMA NOVENA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las unidades ejecutoras de salud del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash.

2. Para ello, el titular del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, así como la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala.

3. El otorgamiento del Incentivo Único- CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

4. La DGGFRH registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados.

Desde el punto de vista social, es necesario resaltar que la presente propuesta legislativa, se enmarca en los principios de equidad e igualdad, y de responsabilidad social, pues al establecerse una nivelación progresiva de este incentivo, se estaría garantizando las mejoras de las condiciones laborales y sociales de los servidores penitenciarios bajo el régimen 276.

2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Nuestra Constitución Política del Perú, establece como derechos fundamentales la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Dentro de los derechos económicos y sociales considera al trabajo como base del bienestar y medio de realización de la persona, así también que los trabajadores tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, tanto para él como su familia, el bienestar material y espiritual.

3. PROBLEMA IDENTIFICADO

Esta propuesta legal tiene como propósito favorecer a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 —conocido como Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de las Remuneraciones del Sector Público—, mediante un aumento en sus ingresos, los cuales son considerablemente menores en relación con otras entidades estatales que reciben mayores beneficios económicos sin una justificación clara. La diferencia en las remuneraciones se refleja en el cuadro adjunto, donde se advierte que determinados organismos públicos reciben valores superiores en el Incentivo Único, lo que genera una evidente desigualdad. Esta inequidad puede observarse con claridad en el cuadro comparativo que presenta la escala del mencionado incentivo entre diversas instituciones públicas:

CUADRO DE MONTO ASIGNACIÓN POR INCENTIVO ÚNICO DE CAFAE DE OTRAS ENTIDADES

Niveles	GORE HUANUCO	GORE ANCASH	GORE CUSCO	MEF	MTC	INPE
F-6	3,523.33	6,523	-	11,270	-	-
F-5	3,523.33	6,023	3,620	11,270	3819	-
F-4	3,523.33	5,523	3,450	9,070	-	1560
F-3	3,194.33	5,023	3,100	9,070	3259	1560
F-2	2,573.33	4,523	3,000	6,627	2849	1560
F-1	2,533.33	4,023	3,000	-	2719	1560
PROFESIONALES	2,493.33	-	2,900	5,784	2589	1430
TECNICOS /AUXIALRES	2,443.33	3,523	2,580	3,105	2359	1350

Nota: El monto es en soles de forma mensual

CUADRO DE MONTO ASIGNACIÓN ACTUAL POR INCENTIVO ÚNICO DE CAFAE DEL INPE

Nivel	Monto mensual
Funcionario	1,560 soles
Profesional	1,430 soles
Técnico	1,370 soles
Auxiliar	1,350 soles
Servicio del Penal Challapalca (*)	500 soles

(*) Personal que realiza servicio especial de 04 meses en el penal de Challapalca

NUEVA ESCALA ASIGNACIÓN POR INCENTIVO ÚNICO DE CAFAE DEL INPE (Propuesta)

Nivel	Monto
Funcionario	
F-4	3,500 soles
F-3	3,300 soles
F-2	3,100 soles
F-1	2,900 soles
Profesionales	2,700 soles
Técnico	2,600 soles
Auxiliar	2,500 soles
Servicio del Penal Challapalca (*)	2,000 soles

(*) Personal que realiza servicio especial de 04 meses en el penal de Challapalca

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa propone incorporar una disposición complementaria final en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con el objetivo de corregir las desigualdades existentes en la asignación de incentivos al personal de las distintas entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, conforme a los principios constitucionales que la fundamentan:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana.

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”¹.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

“Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”²

Art. 23.- “Tercer párrafo, Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo”³.

Art. 24.- “El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual”⁴.

En los últimos años, se han presentado diversas propuestas legislativas dirigidas a garantizar el pago oportuno de la compensación por tiempo de servicios a los docentes

¹ https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

² https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

³ https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

⁴ https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

que cesaron funciones durante el año fiscal 2022. Entre estas iniciativas, destaca el Proyecto de Ley 08188/2023-CR⁵, que busca ajustar los montos del Incentivo Único del CAFAE para los empleados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, asegurando una distribución más justa y alineada con los derechos laborales. Asimismo, el Proyecto de Ley 07282/2023-CR⁶ plantea ampliar la cobertura de estos beneficios, permitiendo que los gobiernos locales administren los fondos de asistencia y estímulo, con el fin de incluir a sus trabajadores y promover una mayor equidad en el sector público.

Otra medida relevante es el Proyecto de Ley 02635/2021-CR⁷, el cual propone incorporar el Incentivo Único del CAFAE dentro del cálculo de la CTS para el personal sujeto al Decreto Legislativo 276, reforzando así la protección económica de los servidores públicos. Estas iniciativas reflejan un esfuerzo legislativo continuo por corregir desigualdades y mejorar las condiciones laborales, especialmente en casos donde los trabajadores han enfrentado desventajas en comparación con otras entidades del Estado.

II. **MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú⁸.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público⁹
- Decreto Supremo N°005-90-PCM¹⁰

III. **EFFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente propuesta legislativa encuentra sustento en la Constitución Política del Perú y el marco normativo vigente, y tiene como finalidad establecer un tratamiento normativo ordenado y uniforme respecto del Incentivo Único – CAFAE aplicable al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en el ámbito del gobierno nacional. Esta medida no contraviene disposición alguna del ordenamiento jurídico nacional, y además plantea la mejora progresiva en la asignación de dicho incentivo para los servidores del INPE bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

Una vez aprobados los nuevos montos y la escala correspondiente del Incentivo Único a través de resolución directoral, dichos valores son incorporados y formalizados automáticamente en el Aplicativo Informático para la Planilla Única de Pago del Sector Público (AIRHSP), administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8188>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7282>

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2635>⁷

⁸ https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

⁹ <http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/D.%20Leg.%20N%C2%B0%20276%20Ley%20de%20Bases%20de%20la%20Carrera%20Administrativa.pdf>

¹⁰ <http://files.servir.gob.pe/WWW/files/normas%20legales/DS%20005-90-PCM.pdf>

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica mayores cargas adicionales para el erario nacional, toda vez que los ajustes contemplados serán cubiertos con los recursos del pliego presupuestal N°061 del Instituto Nacional Penitenciario. Esta propuesta se fundamenta en el principio de igualdad de derechos y oportunidades consagrado en la Constitución Política del Perú, y busca garantizar el cumplimiento pleno de las disposiciones normativas vigentes relativas al Incentivo Único otorgado a los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276. Su objetivo principal es compensar la situación remunerativa deficitaria del personal del Instituto Nacional Penitenciario frente a la de servidores de otras entidades del Gobierno Nacional y de gobiernos regionales. Asimismo, se proyecta como un mecanismo que contribuirá a mejorar la calidad de los servicios públicos, al establecer una asignación equitativa que fomenta el compromiso y desempeño del personal penitenciario.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto propuesto se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa No. 006-2024-2025-CR11, en los siguientes objetivos.

OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

POLÍTICA DE ESTADO 10: REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Reafirmamos nuestro compromiso de otorgar prioridad a la lucha contra la pobreza y la disminución de la desigualdad social, mediante la implementación de políticas integrales y mecanismos que aseguren la equidad en el acceso a oportunidades económicas, sociales y políticas. Del mismo modo, manifestamos nuestra firme voluntad de erradicar toda forma de discriminación basada en género, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En esa línea, se dará especial atención a la asistencia de los sectores en situación de pobreza extrema, marginación y vulnerabilidad.

Con este objetivo, el Estado (...) partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo. (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°006-2024-2025-CR¹², en los siguientes objetivos:

¹¹ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>.

¹² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>.

OBJETIVO II: Equidad y justicia social. **Política de Estado: 14.** Acceso al empleo pleno, digno y productivo mediante el **tema: 58.** Mejora en el derecho individual del trabajo, **tema: 59.** Actualización de escalas remunerativas en el sector público.

Lima, julio de 2025.